



**RESOLUCIÓN DE ERROR MATERIAL**

**EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 2032720072500**

Actuando como Órgano de Contratación, en uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos del E.T., en virtud de la Orden DEF/244/2014, de febrero (B.O.E. nº46) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.4 del RD 1011/2013, de 20 de Diciembre, de desconcentración de facultades en la misma materia y el artículo 4.3.a.1 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, de delegación de facultades en la misma materia y CONSIDERANDO,

Que el expediente de contratación tramitado con el número **2032720072500**, promovido por la Academia General Militar y cuyo objeto es: **“Confección de uniformes para los alumnos de nuevo ingreso del ET y de Cuerpos Comunes de la Academia General Militar”**, por un importe de 262.249,05 €, dotado con crédito suficiente para atender el gasto propuesto, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor,

Que en el punto 13 del anexo I del PCAP se solicita a los licitadores que en la presentación de las muestras entregadas deben venir avaladas por un informe de ensayos realizado por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation).

El material para que los licitadores elaboren y entreguen las muestras es proporcionado por el propio Servicio de Vestuario de la Academia General Militar, por lo que es una incoherencia solicitar un informe de ensayos a material entregado por la propia Administración.

Considerando que la rectificación que por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material o de hecho, que no puede ser fuente de derecho, ya que el mismo es claro y evidente, no requiere operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo y considerando que la misma es del todo coincidente con las voluntades expresadas por las partes, Administración (Ejército) y contratista.

A la vista de lo anteriormente expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre, en conexión con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y PAC, (BOE no. 236, de 02/10/15), y de conformidad con reiterada jurisprudencia al respecto,

**RESUELVO:**

1.- **RECTIFICAR** en tanto **ERROR MATERIAL** el punto 13 del anexo I del PCAP en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**

Las muestras entregadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

- **Debe decir:**



Las muestras entregadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation)	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con 10.1.j de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CORONEL JEFE DE LA JIAE ESTE